



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



52ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA
- ACTA N°. 117 -

Salto, 27 de diciembre de 2023.-

Sr. EDIL:

Se convoca a Ud. para la **Sesión Extraordinaria**, a celebrarse el día **JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023**, a la **HORA 20:00 (VEINTE)**, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asunto 497 de la Comisión de Legislación y Reglamento "solicitar autorizar la recategorización del padrón 6.985 a suelo suburbano (Ex INDULACSA).

Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General

ms.

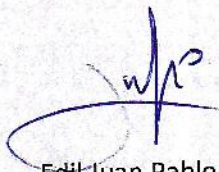
Mtro. Marcirio Pérez
Presidente

Salto, 26 de diciembre de 2023

Sr. Marcirio Pérez
Presidente de la Junta Departamental

Los ediles que suscriben la siguiente nota solicitan que se realice una Sesión Extraordinaria el día jueves 28 de diciembre a las 20:00 hs con único punto del orden del día Asunto 497 de la Comisión de Legislación "...solicita autorizar la recategorización del padrón 6.985 a suelo suburbano (EX INDULACSA)

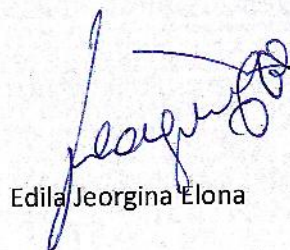
Lo saluda cordialmente



Edil Juan Pablo Rocca



Edila Marcela Da Col



Edila Jeorgina Elona



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTO PONE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO PROYECTO DE DECRETO:

VISTO: El Asunto número 497, de fecha 13 de diciembre de 2023: "I. de S. P/Of. 948/23, remite expediente N°. 27.182/2023, caratulado: Intendencia de Salto. Remite Proyecto de Decreto solicita autorizar la recategorización del Padrón N°. 6.985 a suelo suburbano (EX INDULACSA)".

RESULTANDO: I) Que de acuerdo al Decreto Departamental 6.953/2016 "Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Salto y su Microrregión" (Plano 06), el padrón N°. 6.985 ubicado en la intersección de Ruta Nacional N°. 3 y Avda. Nicolás Solari, es categorizado como suelo rural productivo (R2) y de manejo paisajístico especial (R4).

II) Que, en dicho padrón, se constata la preexistencia de un establecimiento (donde operaba Indulacsa), no siendo considerado al momento de la puesta en vigencia del plan citado.

III) Que el art. 29 de la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (18.308) prevé la posibilidad de revisión de instrumentos de Ordenamiento Territorial menos exigentes para modificaciones de determinaciones no sustanciales.

IV) Que el art. 136 lit b del Decreto Departamental citado (6.953/2016) define como modificación no sustancial, contemplar situaciones preexistentes al momento de la puesta en vigencia del mismo, no contempladas allí y que puedan probarse debidamente.

V) Que el inciso final del artículo mencionado, indica que el procedimiento de revisión para tal modificación, será a iniciativa del Intendente y/o Junta Departamental, quienes solicitarán un informe sobre las modificaciones no sustanciales a la División de Ordenamiento Territorial; quien consultará a la Mesa de Coordinación y Gestión del Plan.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina Jurídica y Asesor Legal sugieren convocar a la Mesa de Coordinación y Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Salto y su Microrregión; obteniéndose la correspondiente autorización.

II) Que según Resolución N°. 347/2023, de fecha 23 de octubre 2023, se convoca a los miembros de dicha mesa; a los efectos de estudiar las modificaciones no sustanciales del Decreto 6.953/2016 y demás objetivos asignados para ella.

III) Que de acuerdo a informe realizado por la misma; se propone reconocer como enclave industrial, (preexistente al momento de la



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



Puesta en Vigencia del Plan de Salto); el padrón N°. 6.985; y realizar una modificación no sustancial de categoría de suelo a: Suburbano de Huertos, de Uso Logístico y Servicios (Su3) y Suburbano de Huertos, de Manejo Paisajístico Especial (Su6); ampliando los límites de Su3 y Su6 (según corresponda) para que dicho padrón quede incluido en la misma.

IV) Que la División de Ordenamiento Territorial, comparte informe de la Mesa, sugiriendo realizar la correspondiente categorización.

V) Que de conformidad con la normativa precitada; teniendo presentes los informes mencionados; comprobada la antigüedad del establecimiento objeto de estudio; y a sabiendas del uso ya destinado en el mismo, es posible re categorizar el padrón N°. 6985.

VI) Que la Administración entiende oportuno re categorizar el padrón objeto de estudio.

VII) Que corresponde en esta instancia que el presente proyecto de Decreto sea aprobado por la Corporación.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 136, del Decreto Departamental N°. 6.953/2016 y a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Salto, la re categorización del padrón N°. 6.985, categorizado como Suelo Rural Productivo (R2) y de Manejo Paisajístico Especial (R4), a Suelo Suburbano de Huertos, de Uso Logístico y Servicios (Su3) y Suburbano de Huertos, de Manejo Paisajístico Especial (Su6).



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



Art. 2º.- Comuníquese, etc.


SALA DE SESIONES DE COMISIONES "BRIG.GRAL. MANUEL ORIBE" DE
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO, A VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS.

SR. AUGUSTO BONET
Secretario Ad-Hoc


SR. JUAN PABLO ROCCA
Presidente Ad-Hoc

SR. SANTIAGO BIDART
Edil

SR. GABRIEL SCABINO
Edil


SR. PABLO WILLIAMS
Edil


SRA. PAULINA GÉRMINO
Edila